



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2014-00428-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYORES, informándole que la demandante otorgo poder a un abogado y este solicitó ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre la mesada pensional, mesadas adicionales y demás emolumentos que recibe el demandado en su calidad de pensionado de las extintas Empresas Públicas Municipales de Barranquilla.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 16 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d9d2214da55b5ff317b28e7095fc3618cf16a943a35f0b2f3f594c36af56218

Documento generado en 16/09/2021 03:00:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2014-00428-00

ALIMENTOS DE MAYORES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE
DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto la demandante EMIS MARÍA ORTEGA ACOSTA otorgó poder a un abogado y este solicitó ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre la mesada pensional, mesadas adicionales y demás emolumentos que recibe el demandado JAIRO ARNULFO CARRILLO VALDES en su calidad de pensionado de las extintas Empresas Públicas Municipales de Barranquilla.

Siendo procedente lo solicitado por encontrarnos frente a un proceso de alimentos de mayores, y por primar la voluntad de las partes; este Despacho ordenará que se levante el embargo del treinta por ciento (30%) que recae sobre la pensión de jubilación, mesadas adicionales y demás emolumentos que recibe el demandado JAIRO ARNULFO CARRILLO VALDES, como pensionado de las extintas Empresas Públicas Municipales de Barranquilla. Así mismo se oficiará a través de secretaría al Jefe de Gestión de Nóminas y prestaciones sociales de la Alcaldía de Barranquilla para comunicarle lo decidido en esta providencia.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- TÉNGASE como apoderado judicial de la señora EMIS MARÍA ORTEGA ACOSTA al abogado JORGE ARMANDO RAMOS JIMENEZ identificado con CC. 72.264.135 y TP. 182.153

2.- ORDENAR que se levante el embargo del treinta por ciento (30%) que recae sobre la pensión de jubilación, mesadas adicionales y demás emolumentos que recibe el demandado JAIRO ARNULFO CARRILLO VALDES, como pensionado de las extintas Empresas Públicas Municipales de Barranquilla. Lo anterior de conformidad con las motivaciones que anteceden.

3.- OFICIAR a través de secretaría al Jefe de Gestión de Nóminas y prestaciones sociales de la Alcaldía de Barranquilla para comunicarle lo decidido en esta providencia. Lo anterior de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Sept.16/21

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 150

Fecha: 17 de Septiembre de 2021

Notifico auto anterior de fecha
16 de Septiembre de 2021

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c090c80491c06010a84b8a84a79c1be0ca7626feed532c1da20c1e78c9eca501

Documento generado en 16/09/2021 02:49:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>